

Resolución de 16 de junio de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dispone la organización curricular de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria en la opción de enseñanzas aplicadas para garantizar el tránsito del alumnado que finalice el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento y su aplicación en los centros docentes públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2017/2018.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera a la Educación Secundaria Obligatoria una etapa dentro de la educación básica que debe combinar el principio de una educación común con la atención a la diversidad del alumnado, permitiendo a los centros la adopción de las medidas organizativas y curriculares que resulten más adecuadas a las características de su alumnado, de un manera flexible, en el uso de su autonomía pedagógica y en el marco de lo establecido por las Administraciones educativas.

Conforme dispone la Ley Orgánica de Educación, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, señala en el artículo 7.2 que los centros docentes desarrollarán y complementarán, en su caso, el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por las Administraciones educativas, adaptándolas a las características del alumnado y a su realidad educativa con el fin de atender a todo el alumnado. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

Por su parte, en el capítulo V de la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón se establece que la Educación Secundaria Obligatoria se organiza en torno a los principios de educación inclusiva y de atención a la diversidad del alumnado. Los centros docentes desarrollarán el currículo y organizarán los recursos de manera que se facilite a todo el alumnado el logro de los objetivos de etapa y la consecución de las competencias, con un enfoque globalizado y a través de continuos procesos de mejora favoreciendo el máximo desarrollo de las capacidades, la formación integral y la igualdad de oportunidades.

Del mismo modo, el artículo 21 de la citada Orden establece que con el fin de garantizar la transitoriedad del alumno que habiendo finalizado el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento siga teniendo dificultades de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, los centros docentes podrán agrupar en un curso de 4.º de ESO, previo informe del equipo docente, en el cual el número de alumnos no podrá ser superior a quince ni inferior a diez, realizando, en su caso, las adaptaciones curriculares que sean necesarias. Todo ello se realizará para facilitar que los alumnos del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento obtengan

el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El Departamento competente en materia educativa dictará cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en este apartado.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 11.1 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, **RESUELVE**

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Resolución tiene por objeto establecer en los centros públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón la organización de 4º curso para alumnos que hayan cursado y superado el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, y sigan teniendo dificultades de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero.

Segundo. Finalidad.

La organización curricular prevista en esta Resolución tiene por finalidad facilitar que el alumnado que haya finalizado el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento pueda obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Criterios de acceso.

1. A esta organización curricular accederá prioritariamente el alumnado que haya cursado y superado el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento y siga teniendo dificultades de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.

2. Excepcionalmente, podrán incorporarse otros alumnos que tengan que repetir 4º de ESO y tengan dificultades de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, siempre y cuando cumpla con las condiciones de permanencia establecidas en el artículo 15.6 de la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo.

3. Dado el carácter de medida de atención a la diversidad que tiene esta organización curricular de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, el equipo docente que proponga la incorporación de un alumno al mismo deberá especificar en su informe los motivos por los que considera que esta medida es más adecuada que las previstas con carácter general, como la promoción con apoyo educativo o adaptaciones curriculares, la repetición de curso o la aplicación de otras medidas contempladas en el Plan de atención a la diversidad establecido por el centro.

4. El modelo de informe de incorporación, que también será válido para el acceso a los Programas de Mejora de Aprendizaje y del Rendimiento, será el que se recoge en el Anexo II de esta Resolución.

Cuarto. Estructura del curso.

1. El curso de 4º de ESO en esta organización curricular incluirá las materias recogidas en el Anexo I de esta Resolución, en el que también se establece la estructura horaria a la que deben ajustarse los centros que lo impartan.

2. Los alumnos cursarán en grupo específico las materias troncales obligatorias dentro de la opción de enseñanzas aplicadas, tal y como se recoge en el Anexo I de esta Resolución. Las materias troncales de opción correspondientes las cursarán con los grupos ordinarios a los que pertenezcan.

3. Las materias específicas se cursarán también en grupo ordinario, tanto las obligatorias como las opcionales o de libre configuración autonómica. De este último

bloque deberán elegir una de 3 horas y una de 2 horas de entre las que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

4. Con el propósito de integrar el proceso de seguimiento y orientación de los alumnos incluidos en esta organización curricular, el horario incluirá una hora semanal de tutoría específica en su grupo de origen.

5. Asimismo, los alumnos deberán optar por cursar Religión o Valores Éticos, de acuerdo con la Disposición adicional quinta de la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo.

6. Teniendo presente que el referente curricular de este curso ha de ser el de los objetivos de la etapa y las competencias clave que han de adquirir los alumnos a la finalización de la educación básica, los contenidos y criterios de evaluación podrán ser objeto de adaptación curricular no significativa. Para ello, se tomarán como referencia los contenidos mínimos de las materias que los componen, así como su contextualización a la realidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo.

Quinto. *Adaptación del currículo.*

1. Teniendo en cuenta el principio de autonomía pedagógica, y de acuerdo con la distribución horaria recogida en el Anexo I, los centros docentes podrán adaptar el currículo a su propio contexto y a las necesidades de su alumnado. Si por necesidades educativas del alumnado fuese necesario, se podrán agrupar en ámbitos de conocimiento dichas materias, siempre que la estructura del 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria y las condiciones organizativas del centro lo permitan.

2. Los centros favorecerán que el número de profesores que intervienen en esta organización curricular sea lo más reducido posible.

Sexto. *Organización.*

1. Para la impartición tanto de las materias troncales obligatorias y la hora semanal de tutoría, el número de alumnos por grupo no podrá ser superior a quince ni inferior a diez. Podrá ser autorizada por el Director del Servicio Provincial correspondiente la flexibilización de esta medida, de forma motivada, en centros de especiales características, previo informe de la Inspección de educación.

2. En todo caso, estos agrupamientos podrán ser llevados a cabo siempre y cuando en el centro, dentro de la opción de enseñanzas aplicadas de 4º, no existan grupos afectados por esta medida con menos de diez alumnos. En estos casos, no se constituirá grupo con la organización curricular de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria que viene recogida en la presente Resolución.

Séptimo. *Evaluación y titulación.*

1. La evaluación del alumnado tendrá como referentes fundamentales las competencias clave y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y su concreción de las diferentes materias.

2. Asimismo, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Octavo. *Centros privados sostenidos con fondos públicos.*

Los centros privados sostenidos con fondos públicos podrán acogerse a esta distribución en función de su capacidad organizativa y disponibilidad del profesorado.

Noveno. *Referencia de género.*

Todas las referencias contenidas en la presente Resolución para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Décimo. *Aplicación.*

La presente Resolución será de aplicación a partir del curso 2017/2018.

Zaragoza, 16 de junio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

P.S. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
(Orden de suplencia de 4 de agosto de 2015)



★ Edo: Felipe Faci Lázaro

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE PERIODOS LECTIVOS SEMANALES DE LAS MATERIAS

		4º ESO enseñanzas aplicadas	Grupo
TRONCALES OBLIGATORIAS	Geografía e Historia	3	Específico
	Lengua Castellana y Literatura	4	
	Matemáticas	4	
	Primera Lengua Extranjera	4	
TRONCALES APLICADAS DE OPCIÓN (elegir 2)	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	3	Ordinario
	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional	3	
	Tecnología	3	
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación Física	2	
	Religión o Valores Éticos	1	
ESPECÍFICAS OPCIONALES/LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA Una de 3 h + Una de 2 h	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	3	
	Música		
	Cultura Clásica	2	
	Artes Escénicas y Danza		
	Tecnologías de la Información y la Comunicación		
Tutoría	1		
TOTAL		30	

ANEXO II

MODELO DE INFORME DE PROPUESTA
FECHA: - / - / -

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO					
Apellidos:		Nombre:			
Fecha y lugar de nacimiento:		Edad:		Sexo:	

2.- DATOS ESCOLARES		
Centro docente:		
Nivel y grupo:		Tutor:

MEDIDAS DE INTERVENCIÓN APLICADAS:

Generales:

Específicas:

OBSERVACIONES RESPECTO A SU HISTORIA ESCOLAR:

3.- CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA Y PSICOPEDAGÓGICA (EN SU CASO)

CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL ALUMNO	
Información relevante de los aspectos valorados	
Actitud ante el medio escolar	
Expectativas	
Estilo de aprendizaje	

NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR		
Área/Materia	Nivel curricular	Observaciones
Lengua Castellana y Literatura		
Matemáticas		
Biología y Geología/Física y Química		
Geografía e Historia		
Primera Lengua extranjera		
Otras:		

NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (SI/NO):	
- En caso afirmativo indica a que grupo pertenece: (señalar con X)	
Necesidades educativas especiales	
Dificultades específicas de aprendizaje	
Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad	
Incorporación tardía al sistema educativo	
Condiciones personales o de historia escolar	

4.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTEXTO SOCIO-FAMILIAR

Contexto socio-familiar (Breve descripción de la composición familiar, nivel social, cultural y económico, pautas educativas, relación-colaboración con el centro, apoyo educativo, interés, expectativas....:)

5.- OPINIÓN DE LA FAMILIA

- autorizan la incorporación a este programa
 no autorizan la incorporación a este programa

6.- PROPUESTA

Motivos por los que considera que esta medida es más adecuada que las previstas con carácter general

ANEXOS

Informe del Equipo Docente

Autorización de los padres o tutores legales en relación con la propuesta

Propuesta definitiva de incorporación al programa

Otros:

Fdo.

Orientador

Fdo.

Tutor